

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR



Versión 3.0 /2018

INDICE

TITULO I: NORMAS GENERALES	2
TITULO II: NORMAS DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE 1° A 8° AÑO DE ENSEÑANZA BASICA.	5
TITULO III: NORMAS DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE I° Y II° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA	11
TITULO IV: NORMAS DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE III Y IV AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA MODALIDAD HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA	17

Nota aclaratoria:

En el presente Reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el Sostenedor”, “el Director”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “(o)”, “(los), (las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TITULO I: NORMAS GENERALES

ART. 1. ANTECEDENTES

1.1. Los principales agentes evaluadores del colegio son los profesores. A ellos les corresponden decidir respecto de los instrumentos de evaluación, sus características, la oportunidad de aplicación, así como también las escalas y mecanismos de medición. Sin embargo, es posible y recomendable que los alumnos participen en la aplicación de ciertos procesos, como auto y co-evaluación.

1.2. Los beneficiarios de la evaluación serán en primer lugar los alumnos, pues ellos necesitan de esta información para conocer su progreso, para mejorar y/o profundizar el aprendizaje.

1.3. A los padres, apoderados y profesores, como agentes facilitadores del aprendizaje, les corresponde usar la información obtenida, para ayudar al alumno en su proceso de retroalimentación, con el fin de alcanzar por completo el logro de los objetivos del aprendizaje.

ART. 2. TIPOLOGIA DE LOS PROCESOS DE EVALUACION:

La comunidad educativa evalúa los objetivos de aprendizaje logrados por el alumno, en los ámbitos: cognitivo, actitudinal, psicomotriz y social.

2.1. LA EVALUACION SEGÚN SUS AGENTES PUEDE SER:

- **Autoevaluación:** El alumno se evalúa a sí mismo, y debe referirse a las variables intervinientes, tales como métodos, procedimientos y procesos.
- **Co-evaluación:** Evaluación con responsabilidad compartida, de profesores y educandos, basado en una retroalimentación continua, indispensable de todo proceso enseñanza - aprendizaje.
- **Heteroevaluación:** Evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor a los alumnos.

2.2. LA EVALUACIÓN SEGÚN SU TEMPORALIDAD PUEDE SER:

- **Inicial o Diagnóstica:** Se aplica al comienzo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite tener una visión global de la situación inicial de los alumnos en dicho proceso.

- **Procesual o Formativa:** Es la valoración continua del aprendizaje del alumnado y de la enseñanza del profesor, mediante la recogida y análisis sistemático de datos y toma de decisiones pedagógicas oportunas, durante el desarrollo del proceso.
- **Final, Sumativa o Acumulativa:** Se realiza al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, aunque esta evaluación sea parcial.

2.3. LA EVALUACIÓN, SEGÚN SU FUNCIONALIDAD, PUEDE SER:

- **Función Sumativa:** Certifica el nivel de logros de los objetivos, con el propósito de asignar calificaciones. Se realiza en el momento de finalizar una o varias unidades de aprendizaje.
- **Función Formativa:** Se utiliza para la evaluación de procesos. Supone la obtención rigurosa de datos a lo largo de dicho proceso, permitiendo la toma de decisiones pedagógicas necesarias. Su finalidad es mejorar o perfeccionar el proceso evaluado.

ART. 3. EL PERIODO ESCOLAR:

3.1. El año escolar se subdivide en dos períodos cronológicamente equivalentes, llamados semestres, a lo largo de los cuales se irán realizando diversas evaluaciones en las asignaturas de aprendizaje, así como también ámbitos actitudinales y procedimentales.

3.2. Estas evaluaciones serán ponderadas al finalizar cada semestre y luego se promediarán, para determinar la nota anual.

ART. 4. PROCEDIMIENTOS PARA CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO:

4.1. SERÁ FACULTAD DEL DIRECTOR CERRAR ANTICIPADAMENTE EL AÑO ESCOLAR DE UN ESTUDIANTE, EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Traslado de ciudad o del país por un período prolongado.
- Antecedentes de salud física o mental acreditados por profesional médico del área, siempre y cuando, se tenga constancia del logro de los aprendizajes del nivel de al menos, un semestre.
- Actividades deportivas de alto rendimiento debidamente certificadas y respaldadas por un equipo federado, o dependiendo del caso, de la federación correspondiente.
- Accidente con consecuencias de invalidez parcial o permanente que requieran rehabilitación.

- Término de misión diplomática.
- Situaciones de embarazo o maternidad de la estudiante que le impidan asistir a clases (pese a contar con las garantías y apoyos establecidos en el Protocolo de Retención de Alumnas Embarazadas y Madres Adolescentes del Colegio).
- Cualquier otra situación que amerite ser revisada por el Equipo Directivo.

4.2. Cuando se configure una de las circunstancias señaladas precedentemente, el padre o apoderado deberá efectuar una solicitud escrita a dirección explicando las razones del cierre anticipado del año escolar de su pupilo, adjuntando todos los antecedentes que la acrediten.

4.3. La Dirección junto a la SubDirección Académica y Profesor Jefe respectivo evaluarán los antecedentes aportados y resolverán en un plazo no superior a cinco días hábiles los casos presentados.

4.4. En particular, los alumnos de Enseñanza Media, deben cumplir con los siguientes procedimientos y requisitos para solicitar el cierre anticipado del año:

- Haber asistido a lo menos un semestre académico del año escolar en curso y que se solicita término anticipado, con un cumplimiento de 85% de asistencia
- Cumplir con las condiciones de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, 112-1999 para 1º a 2º medio y 83-2001 para 3º a 4º medio.
- Adjuntar certificado médico que acredite la enfermedad y el tratamiento a seguir, en los casos que correspondan.

4.5. Será facultad de Dirección evaluar y aprobar el cierre de año anticipado con porcentajes de asistencia inferiores al 85%, previo análisis de las circunstancias del caso.

4.6. Dirección, una vez resuelta la solicitud, los enviará a SubDirección Académica en un plazo no superior a los cinco días hábiles, para que este, en conjunto con el profesor jefe respectivo, comuniquen lo resuelto al apoderado solicitante.

4.7. En caso que se cumplan con las condiciones y requisitos, luego de ser comunicado esto al apoderado, el Sub-Director Académico procederá a entregar a la Dirección la documentación exigida por el Ministerio de Educación para tramitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá hacer en un plazo no superior a cinco días contados desde que se establece que se cumple con las condiciones y requisitos.

TITULO II: NORMAS DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE 1° A 8° AÑO DE ENSEÑANZA BASICA.

ART.1 ANTECEDENTES GENERALES:

- Los Colegios Alemanes en Chile, incluido el Colegio Alemán de Chillán, se rigen por la disposición del Decreto 2891/2014 que fija los Planes y Programas de Estudio para toda la Enseñanza Básica.
- La evaluación y promoción de los alumnos en las distintas asignaturas están aprobadas por el Decreto 511/1997, con excepción de Orientación y Religión.
- El centro de interés de la evaluación es el aprendizaje de los alumnos, lo que significa que no solo se evalúan los conocimientos, sino también otros aspectos que están explicitados en el Proyecto Educativo.

ART. 2 DE LAS CALIFICACIONES:

- Las calificaciones de los alumnos en cada uno de los sub-sectores se registran en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0.
- Todas las notas se aproximan desde la centésima 5 a la décima superior.
- El número mínimo de calificaciones formales en cada asignatura, por semestre, es determinado por cada departamento
- El número de calificaciones mínimas en cada asignatura, será proporcional al número de horas semanales asignadas en el plan de estudio del colegio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignaturas con:	5 a 8 horas	4 horas	2 a 3 horas	1 hora
Calificaciones mínimas	5	4	2	1

- En todas las asignaturas se exige un 60% de logro de objetivos para la nota 4.0.
- En el caso que la nota límite final anual sea 3.9 en alguna asignatura, el profesor de la asignatura debe aplicar una prueba de suficiencia, visada por el jefe del departamento de la asignatura y el Sub-Director Académico. Esta prueba tiene un nivel de exigencia de 60% para la aprobación con nota final 4.0.
- Los Informes de notas parciales, se encuentran a disposición de los padres y apoderados en el Sistema de Administración Curricular (SYSCOL), al cual podrá ingresar a través de una clave personal.

ART. 3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CALIFICACIONES:

- El profesor de asignatura, comunica a los alumnos los instrumentos de evaluación que aplicará durante cada semestre.
- Las evaluaciones deben ser rendidas por los alumnos en las fechas programadas con los profesores de asignaturas.
- Las fechas de las pruebas formales son calendarizadas por acuerdo de cada uno de los departamentos, y entregadas a principio de cada semestre de manera personalizada en reuniones de apoderados.
- El profesor informará las pruebas escritas con un plazo mínimo de una semana de anticipación. Los test, interrogaciones orales, entre otros, pueden ser aplicados sin previo aviso.
- Las pruebas escritas deben ser corregidas por el profesor y devueltas al alumno en un plazo que no exceda los diez días hábiles.
- La postergación de una prueba, solo es permitida en casos de fuerza mayor, como por ejemplo: ausencia del profesor o suspensión de actividades propias del establecimiento.
- Si un alumno falta al Colegio en las horas previas a una prueba, deberá justificar con el padre y/o apoderado su ingreso a clases para rendir la prueba.
- Si un alumno es sorprendido infringiendo las normas de conducta de evaluación¹, las cuales serán señaladas al inicio del procedimiento, el profesor a cargo del curso procederá a realizar la advertencia pertinente. Si el mismo alumno infringe por segunda vez tales normas, sea cual sea la infracción cometida, se le retirará la prueba y será evaluado con nota 1.0. Este hecho será registrado en la hoja de vida del alumno y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.
- Si un alumno, es sorprendido copiando durante una prueba o examen, se le retirará la prueba y el instrumento de copia -cuaderno, torpedo, guía, celular, entre otros-. En este caso el alumno será calificado con nota mínima (1.0) de manera inmediata, lo que no excluye la aplicación de otras sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Además, este hecho será registrado en la hoja de vida del alumno y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.
- Si dos o más alumnos son sorprendidos intercambiando pruebas, hablando o mandando mensajes por celular, o infringiendo de manera conjunta alguna de las normas de conducta de evaluación, se les retirarán los instrumentos de evaluación a todos los involucrados y serán calificados con nota mínima (1.0) de manera inmediata, lo que no excluye la aplicación de las sanciones estipuladas en el

¹ Ej, de normas de conducta: Mantener en el área de evaluación sólo los implementos autorizados para rendir la prueba, evitar contactos de cualquier tipo con los compañeros, suspender el uso de cualquier implemento ajeno a la evaluación (celulares, tablets, smartwatch, etc), prohibición de uso de cualquier material vinculado a los temas de evaluación (independientemente del formato en que se encuentre tal material), entre otras.

Reglamento de Convivencia Escolar. Este hecho será registrado en la hoja de vida de los alumnos y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.

- La asignatura de Religión es optativo y se califica con conceptos que no tendrán incidencia en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- Las actividades electivas recreativas son evaluadas semestralmente y los logros se expresan de manera cualitativa. Para su aprobación se exige como mínimo una asistencia de un 85% del total de horas establecidas por calendario anual escolar.
- Dadas las características académicas de este Colegio, nuestro Reglamento no contempla la eximición de los alumnos en ninguna asignatura de aprendizaje, por los énfasis en los idiomas y exigencias de alto rendimiento escolar propios del modelo educativo del establecimiento.
- Si por enfermedad, un alumno se encontrara impedido de realizar actividad física por un tiempo determinado, este no será eximido de la asignatura en de Educación Física. Los profesores de esta asignatura aplicarán las estrategias pedagógicas pertinentes que permitan el trabajo y evaluación del alumno.
- Si un alumno se encuentra impedido de realizar actividad física, no podrá participar en Talleres Deportivos.
- En los niveles de 1º a 4º año básico, cada profesor de asignatura tomará las pruebas atrasadas durante su hora de clases, previo aviso al apoderado.
- Es importante señalar que este Reglamento de Evaluación, en relación a los procedimientos específicos de Evaluación Diferenciada, sólo tendrán en cuenta aquellas sugerencias de especialistas clínicos externos que la Dirección, Sub-Director Académico y Encargado de Formación y Convivencia Escolar consideren factibles de ser aplicados, dadas las características académicas de este Colegio (énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento). No obstante lo anterior, en el caso de los cursos 1º y 2º básico, para el año 2017, se considerarán también los criterios y orientaciones señalados en el Decreto 83 exento del año 2015 emitido por el Mineduc.

ART. 4. DE LA AUSENCIA DE UN ALUMNO A PRUEBAS O EVALUACIONES CALENDARIZADAS.

- En caso de la inasistencia de un alumno a una evaluación calendarizada, el profesor deberá informar de este hecho en Subdirección Académica inmediatamente al término de su realización.
- La ausencia de un alumno a una evaluación calendarizada a comienzo de cada semestre, implicará una calificación con nota 1.0 De la misma forma un profesor aplicará la misma calificación de nota 1.0, cuando un alumno incumple la entrega de alguna otra obligación formalmente establecida y solicitada en su asignatura (Trabajo, disertación, proyectos, etc.)

- Un alumno podrá recuperar las evaluaciones prefijadas, rindiéndola posteriormente, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - Que la inasistencia sea justificada en Subdirección Académica o ante quien lo represente. Esto debe ser realizado a través de un certificado médico o en forma personal por el apoderado en caso de algún evento de fuerza mayor (accidente, muerte de un familiar, entre otras).
 - La justificación solo se podrá presentar o realizar hasta 24 horas después de realizada la evaluación.
- El SubDirector Académico o quien lo represente será quien autorice al alumno a la realización de una evaluación especial o de recuperación en una oportunidad distinta a la calendarizada.
- Las pruebas de recuperación se fijarán y rendirán en las fechas que la Sub-Dirección Académica calendarizará a principio de cada semestre, fechas que serán oportunamente comunicadas a los alumnos, por el profesor jefe. Estas evaluaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para aquellos alumnos que presenten oportunamente certificado médico y/o justificación de su apoderado. Los alumnos que NO presenten certificado médico y/o justificación de su apoderado el nivel de exigencia de la evaluación será de un 70%.
- Si la realización de una evaluación de recuperación autorizada fuese en una fecha distinta a las previamente calendarizadas, el profesor de asignatura deberá citar al alumno e informar al apoderado.
- La ausencia injustificada del alumno a una evaluación parcial, no calendarizada pero avisada con antelación (entrega de trabajos, tareas, test u otros), será calificada con nota 1.0 y no se repetirá ni se recibirá fuera del plazo original.
- La inasistencia justificada ante Sub-Dirección Académica, por parte de alumno a una evaluación parcial (por ejemplo tests, disertaciones, trabajos, etc.) o que implique su incumplimiento en la entrega de una tarea previamente determinada, significará que la calificación se eliminará y no se considerará para la ponderación que corresponda, ni incidirá en la evaluación final de la asignatura respectiva. Queda claro con esto que, no se repetirá una evaluación parcial para un alumno, ni se aceptará la entrega de un trabajo, tarea u otro fuera de plazo, incluso si la inasistencia estuviese justificada por enfermedad o por otra razón de fuerza mayor entregada por el apoderado.
- Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse representando al Colegio, el profesor de asignatura, Jefe de Departamento y/o SubDirector Académico tomarán las medidas para que el alumno pueda recuperar las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, dejando registrado las nuevas fechas en la hoja de vida del libro de clases. Esta acción se informará al profesor jefe respectivo.
- Frente a ausencias prolongadas de un alumno que estén debidamente justificadas, el subdirector Académico podrá arbitrar otras medidas, fechas y demás condiciones a aplicar para una evaluación adecuada del alumno. De ello

también deberá informarse al profesor jefe.

ART. 5. DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA:

- Para la promoción de los alumnos al nivel siguiente de enseñanza básica, se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases.
- La evaluación de los objetivos de la asignatura de Orientación y Consejo de Curso, no inciden en la promoción escolar de los alumnos.
- Son promovidos los alumnos que aprueban todas las asignaturas.
- Son también promovidos los alumnos que no aprueban una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4.5. Para efectos del cálculo del promedio, se considera la calificación obtenida en la asignatura reprobada.
- Igualmente, son promovidos los alumnos que no aprueban dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efectos del cálculo del promedio, se consideran las calificaciones obtenidas en las asignaturas reprobadas.
- De igual forma, para ser promovidos, los alumnos deben asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante lo anterior, por enfermedades debidamente certificadas o por otras situaciones de fuerza mayor, que obliguen la ausencia a clases, la Dirección del Establecimiento tiene la facultad de autorizar la promoción de alumnos que cuenten con porcentajes de asistencia inferiores al 85%.
- Al finalizar el año escolar, el colegio entrega a cada alumno un certificado de notas en el que se indican las asignaturas, los rendimientos y la situación final del alumno.
- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- Para efectos de la permanencia de los alumnos en el colegio, de 1° a 8° año básico, se permite la repitencia por una sola vez. La segunda repitencia en el Ciclo Básico será causal de cancelación de matrícula.
- Toda situación especial de evaluación no contemplada en el presente reglamento, es resuelta por el director y el equipo de gestión, de acuerdo a las atribuciones entregadas por el Decreto 511/97.

ART. 6. MODALIDADES DE RESOLUCIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES.

- Para resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases durante períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas, intercambio estudiantil u otros, serán estudiadas por el equipo de gestión, bajo el siguiente procedimiento:
 - Informe escrito dirigido a Dirección, por parte del apoderado o institución en la cual el alumno participe en actividades externas.
 - Análisis de la situación por parte de Dirección y el equipo de gestión.
 - Respuesta por escrito al apoderado, dando a conocer la resolución adoptada.
- Las situaciones especiales aprobadas, se respaldarán con los Decretos, correspondientes al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a los artículos referidos a la asistencia.
- Todas las situaciones de evaluación y calificación no previstas en este reglamento serán resueltas por Dirección y el equipo de gestión.

ART. 7. DE LAS CONSIDERACIONES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE EL AÑO 2017 CURSEN 1° Y 2° BASICO:

- El Decreto 83 exento Mineduc del año 2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica, cuya aplicación progresiva iniciará el año 2017 en los niveles kínder, 1° y 2° básico.
- Por lo anterior, se establecerán modalidades de adecuación curricular para alumnos con necesidades educativas especiales en tales niveles, conforme a los términos operacionales vinculados el Decreto 83 que sean establecidos por el Ministerio de Educación.
- Las modalidades de adecuación curricular, tributarias de los términos del Decreto 83 exento Mineduc, serán diseñadas e implementadas por la SubDirección Académica, atendiendo a la evaluación pedagógica realizada en los niveles correspondientes.

TITULO III: NORMAS DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE I y II AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA

ART.1. ANTECEDENTES GENERALES:

- El Colegio Alemán de Chillán imparte enseñanza Humanística - Científica a sus alumnos de I a IV año medio, de acuerdo, Resolución Exenta Nº 2244/2014, que fija los Planes y Programas, aprobados por el Ministerio de Educación para Colegios de Habla Alemana en Chile.
- La evaluación y promoción de los alumnos de I y II en las distintas asignaturas, están aprobadas por el Decreto Exento Nº 112/99
- El centro de interés de la evaluación es el aprendizaje de los alumnos, lo que significa que no solo se evalúan los conocimientos, sino también otros aspectos que están explicitados en el Proyecto Educativo.

ART. 2. DE LA CALIFICACIÓN:

- Cada Departamento será responsable de adoptar y programar las modalidades de evaluación que estime pertinentes, conforme a los objetivos de cada subsector de aprendizaje.
- Las calificaciones de los alumnos en cada uno de los sub-sectores se registran en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0.
- Todas las notas se aproximan de la centésima 5 a la décima superior.
- El número mínimo de calificaciones formales en cada asignatura, por semestre, es determinado por cada departamento y será proporcional al número de horas semanales asignadas en el plan de estudio del colegio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignaturas con:	5 a 8 horas	4 horas	2 a 3 horas	1 hora
Calificaciones mínimas	5	4	2	1

- En todas las asignaturas se exige un 60% de logro de objetivos para la nota 4.0.
- En el caso que la nota final anual sea 3.9 en alguna asignatura, el profesor de la asignatura debe aplicar una prueba de suficiencia, visada por el jefe del

departamento de la asignatura y el Subdirector Académico. Esta prueba tiene un nivel de exigencia de 60% para la aprobación con nota final 4.0.

- Los informes de notas parciales, se encuentran a disposición de los padres y apoderados en el Sistema de Administración Curricular (SYSCOL), al cual podrá ingresar a través de una clave personal.

ART.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CALIFICACIONES:

- El profesor de asignatura, comunica a los alumnos los instrumentos de evaluación que aplicará durante cada semestre.
- Las evaluaciones deben ser rendidas por los alumnos en las fechas programadas con los profesores de asignaturas.
- Las fechas de las pruebas formales son calendarizadas por acuerdo de cada uno de los departamentos, y entregadas a principio de cada semestre de manera personalizada en reuniones de apoderados.
- El profesor informará las pruebas escritas con un plazo mínimo de una semana de anticipación. Los test, interrogaciones orales, entre otros, pueden ser aplicados sin previo aviso.
- Las pruebas escritas deben ser corregidas por el profesor y devueltas al alumno en un plazo que no exceda los siete días hábiles.
- Las evaluaciones aplicadas por los diferentes departamentos serán revisadas y retroalimentadas por los docentes a cargo en conjunto con los alumnos, durante el horario de clases respectivo. El instrumento de evaluación queda bajo el poder del docente a cargo.
- La postergación de una prueba, solo es permitida en casos de fuerza mayor, como por ejemplo: ausencia del profesor o suspensión de actividades propias del establecimiento.
- Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse representando al colegio, el profesor de asignatura, jefe de departamento y/o Sub-Director Académico tomarán las medidas para que el alumno pueda recuperar las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, dejando registrado las nuevas fechas en la hoja de vida del libro de clases. Esta acción se informará al profesor jefe respectivo.
- Si un alumno falta al Colegio en las horas previas a una prueba, deberá justificar con el padre y/o apoderado su ingreso a clases para rendir la prueba.
- Si un alumno es sorprendido infringiendo las normas de conducta de evaluación², las cuales serán señaladas al inicio del procedimiento, el profesor a cargo del curso

² Ej, de normas de conducta: Mantener en el área de evaluación sólo los implementos autorizados para rendir la prueba, evitar contactos de cualquier tipo con los compañeros, suspender el uso de cualquier implemento ajeno a la evaluación (celulares, tablets, smartwatch, etc), prohibición de uso de cualquier material vinculado a los temas de evaluación (independientemente del formato en que se encuentre tal material), entre otras.

procederá a realizar la advertencia pertinente. Si el mismo alumno infringe por segunda vez tales normas, sea cual sea la infracción cometida, se le retirará la prueba y será evaluado con nota 1.0. Este hecho será registrado en la hoja de vida del alumno y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.

- Si un alumno, es sorprendido copiando durante una prueba o examen, se le retirará la prueba y el instrumento de copia -cuaderno, torpedo, guía, celular, entre otros-. En este caso el alumno será calificado con nota mínima (1.0) de manera inmediata, lo que no excluye la aplicación de otras sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Además, este hecho será registrado en la hoja de vida del alumno y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.
- Si dos o más alumnos son sorprendidos intercambiando pruebas, hablando o mandando mensajes por celular, o infringiendo de manera conjunta alguna de las normas de conducta de evaluación, se les retirarán los instrumentos de evaluación a todos los involucrados y serán calificados con nota mínima (1.0) de manera inmediata, lo que no excluye la aplicación de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Este hecho será registrado en la hoja de vida de los alumnos y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.
- El asignatura de Religión es optativo y se califica con conceptos que no tendrá incidencia en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- Las actividades electivas recreativas son evaluadas semestralmente y los logros se expresan de manera cualitativa. Para su aprobación se exige como mínimo una asistencia de un 85% del total de horas establecidas por calendario anual escolar.
- Dadas las características académicas de este Colegio, nuestro Reglamento de Convivencia no contempla la eximición de los alumnos en ninguna asignatura de aprendizaje, con énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento escolar.
- Si por enfermedad, un alumno se encontrara impedido de realizar actividad física por un tiempo determinado, este no será eximido de la asignatura en de Educación Física. Los profesores de esta asignatura aplicarán las estrategias pedagógicas pertinentes que permitan el trabajo y evaluación de este alumno.
- Si un alumno se encuentra impedido de realizar actividad física, no podrá participar en Talleres Deportivos.
- El Reglamento Interno del Colegio no contempla la eximición de los alumnos en ninguna asignatura de aprendizaje, dadas las características académicas de este Colegio, con énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento escolar en el área humanístico–Científica.
- Es importante señalar que este Reglamento de Evaluación, en relación a los procedimientos específicos de Evaluación Diferenciada, sólo tendrá en cuenta aquellas sugerencias de especialistas clínicos externos que la Dirección, Coordinación del Ciclo y Departamento de Orientación Educativa, considere factibles de ser aplicados, dadas las características académicas de este Colegio (énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento).

ART.4. DE LA AUSENCIA DE UN ALUMNO A PRUEBAS O EVALUACIONES CALENDARIZADAS:

- En caso de la inasistencia de un alumno a una evaluación calendarizada, el profesor deberá informar de este hecho en Subdirección Académica inmediatamente al término de su realización.
- La ausencia de un alumno a una evaluación calendarizada a comienzo de cada semestre, implicará una calificación con nota 1.0. De la misma forma un profesor aplicará la misma calificación de nota 1.0, cuando un alumno incumple la entrega de alguna otra obligación formalmente establecida y solicitada en su asignatura (Trabajo, disertación, proyectos, etc.)
- Un alumno podrá recuperar las evaluaciones prefijadas, rindiéndolas posteriormente, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - Que la inasistencia sea justificada en Subdirección Académica. Esto debe ser realizado a través de un certificado médico o en forma personal por el apoderado
 - En caso de algún evento de fuerza mayor (accidente, muerte de un familiar, entre otras).
- La justificación se podrá presentar o realizar con un máximo de 72 horas después de realizada la evaluación.
- El Sub-Director Académico será quien autorice al alumno a la realización de una evaluación especial o de recuperación en una oportunidad distinta a la calendarizada. Esta decisión deberá informarse al profesor jefe
- Las pruebas de recuperación se fijarán y rendirán en fechas que quedarán calendarizadas a principio de cada semestre, las cuales serán oportunamente comunicadas a los alumnos, por el profesor jefe. La supervisión del alumno en estos casos podrá corresponder a cualquier profesor designado para tales efectos por subdirección de ciclo. Estas evaluaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para aquellos alumnos que presenten oportunamente certificado médico y/o justificación de su apoderado. Los alumnos que NO presenten certificado médico y/o justificación de su apoderado el nivel de exigencia de la evaluación será de un 70%.
- Si la realización de una evaluación recuperativa autorizada por Subdirección Académica, fuese en una fecha distinta a la del período final del semestre, el profesor de asignatura deberá citar al alumno e informar al apoderado y al profesor jefe.
- La ausencia injustificada del alumno a una evaluación parcial, no calendarizada pero avisada con antelación (entrega de trabajos, tareas, test u otros), será calificada con nota 1.0 y no se repetirá ni se recibirá fuera del plazo original.
- La inasistencia justificada ante Sub-Dirección Académica, por parte de alumno a una evaluación parcial (por ejemplo tests, disertaciones, trabajos, etc.) o que implique su incumplimiento en la entrega de una tarea previamente determinada,

significará que la calificación se eliminará y no se considerará para la ponderación que corresponda, ni incidirá en la evaluación final de la asignatura respectiva. Queda claro con esto que, no se repetirá una evaluación parcial para un alumno, ni se aceptará la entrega de un trabajo, tarea u otro fuera de plazo, incluso si la inasistencia estuviese justificada por enfermedad o por otra razón de fuerza mayor entregada por el apoderado.

- Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse representando al colegio, el profesor de asignatura, jefe de departamento y Sub-Director Académico tomarán las medidas para que el alumno pueda recuperar las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, dejando registrado las nuevas fechas en la hoja de vida del libro de clases.
- Frente a ausencias prolongadas de un alumno y debidamente justificadas, subdirección de ciclo podrá arbitrar otras medidas, fechas y demás condiciones a aplicar para una evaluación adecuada del alumno. Ello deberá también informarse al profesor jefe.

ART.5. DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA:

- Para la promoción de los alumnos al nivel siguiente, se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases.
- La evaluación de los objetivos de la asignatura de Orientación y Consejo de Curso, no inciden en la promoción escolar de los alumnos.
- Son promovidos los alumnos que aprueban todas las asignaturas.
- Son también promovidos los alumnos que no aprueban una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4.5. Para efectos del cálculo del promedio, se considera la calificación obtenida en la asignatura reprobada.
- Igualmente, son promovidos los alumnos que no aprueban dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efectos del cálculo del promedio, se consideran las calificaciones obtenidas en las asignaturas reprobadas.
- De igual forma, para ser promovidos, los alumnos deben asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante lo anterior, por enfermedades debidamente certificadas o por otras situaciones de fuerza mayor, que obliguen la ausencia a clases, la Dirección del Establecimiento tiene la facultad de autorizar la promoción de alumnos que cuenten con porcentajes de asistencia inferiores al 85%.
- Al finalizar el año escolar, el colegio entrega a cada alumno un certificado de notas en el que se indican las asignaturas, los rendimientos y la situación final del alumno.
- Para efectos de la permanencia de los alumnos en el colegio, de I y II Medio, se permite la repitencia por una sola vez durante la Enseñanza Media. La segunda

repetencia en la Enseñanza Media será causal de cancelación de matrícula.

- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- Toda situación especial de evaluación no contemplada en el presente Reglamento, es resuelta por el director y el equipo de gestión académica, de acuerdo a las atribuciones entregadas por el Decreto 112/99

ART.6. EVALUACION PRUEBA INTERNACIONAL DE INGLES Y ALEMÁN

- Al término del Ciclo de Enseñanza Media los alumnos que cumplan con los objetivos y habilidades establecidos en las evaluaciones internacionales de Alemán e Inglés deberán rendir las pruebas de certificación internacional estipuladas por ambos departamentos de idiomas.

ART. 7. MODALIDADES DE RESOLUCIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES:

- Para resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases durante períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas, intercambio estudiantil u otros, serán estudiadas por el equipo de gestión, bajo el siguiente procedimiento:
 - Informe escrito dirigido a Dirección, por parte del apoderado o institución en la cual alumno participe en actividades externas.
 - Análisis de la situación por parte de Dirección y el equipo de gestión.
 - Respuesta por escrito al apoderado, dando a conocer la resolución adoptada.
- Las situaciones especiales aprobadas, se respaldarán con los Decretos, correspondientes al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a los artículos referidos a la asistencia.
- Todas las situaciones de evaluación y calificación no previstas en este reglamento serán resueltas por Dirección y el equipo de gestión.

TITULO IV: NORMAS DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE III Y IV AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA MODALIDAD HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA

ART.1. ANTECEDENTES GENERALES:

- El Colegio Alemán de Chillán imparte enseñanza Humanística-Científica a sus alumnos de I a IV año medio, de acuerdo, Resolución Exenta N° 2244/2014, que fija los Planes y Programas, aprobados por el Ministerio de Educación para Colegios de Habla Alemana en Chile.
- La evaluación y promoción de los alumnos en las distintas asignaturas están aprobadas por el Decreto de Evaluación 83 / 2001 para III y IV año de Enseñanza Media.
- El centro de interés de la evaluación es el aprendizaje de los alumnos, lo que significa que no solo se evalúan los conocimientos, sino también otros aspectos que están explicitados en el Proyecto Educativo.

Art.2. DE LA CALIFICACIÓN:

- Cada Departamento será responsable de adoptar y programar las modalidades de evaluación que estime pertinentes, conforme a los objetivos de cada subsector de aprendizaje.
- Las calificaciones de los alumnos en cada uno de los sub-sectores se registran en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0.
- Todas las notas se aproximan de la centésima 5 a la décima superior
- El número mínimo de calificaciones formales en cada asignatura, por semestre, es determinado por cada departamento.
- El número de calificaciones mínimas en cada asignatura, será proporcional al número de horas semanales asignadas en el plan de estudio del colegio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignaturas con:	5 a 8 horas	4 horas	2 a 3 horas	1 hora
Calificaciones mínimas	5	4	2	1

- En todas las asignaturas se exige un 60% de logro de objetivos para la nota 4.0.

- En el caso que la nota final anual sea 3.9 en alguna asignatura, el profesor de la asignatura debe aplicar una prueba de suficiencia, visada por el jefe del departamento de la asignatura y el Sub-Director Académico respectivo. Esta prueba tiene un nivel de exigencia de 60% para la aprobación con nota final 4.0.
- Los Informes de notas parciales, se encuentran a disposición de los padres y apoderados en el Sistema de Administración Curricular (SYSCOL), al cual podrá ingresar a través de una clave personal.

ART.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CALIFICACIONES:

- El profesor de asignatura, comunica a los alumnos los instrumentos de evaluación que aplicará durante cada semestre.
- Las evaluaciones deben ser rendidas por los alumnos en las fechas programadas con los profesores de asignaturas.
- Las fechas de las pruebas formales son calendarizadas por acuerdo de cada uno de los departamentos, y entregadas a principio de cada semestre de manera personalizada en reuniones de apoderados.
- El profesor informará las pruebas escritas con un plazo mínimo de una semana de anticipación. Los test, interrogaciones orales, entre otros, pueden ser aplicados sin previo aviso.
- Las pruebas escritas deben ser corregidas por el profesor y devueltas al alumno en un plazo que no exceda los diez días hábiles.
- Las evaluaciones aplicadas por los diferentes departamentos serán revisadas y retroalimentadas por los docentes a cargo en conjunto con los alumnos, durante el horario de clases respectivo. El instrumento de evaluación queda bajo el poder del docente a cargo.
- La postergación de una prueba, solo es permitida en casos de fuerza mayor, como por ejemplo: ausencia del profesor o suspensión de actividades propias de los Ciclos.
- Si un alumno falta al Colegio en las horas previas a una prueba, deberá justificar con el padre y/o apoderado su ingreso a clases para rendir la prueba.
- Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse representando al colegio, el profesor de asignatura, jefe de departamento y/o Sub-Director Académico tomarán las medidas para que el alumno pueda recuperar las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, dejando registrado las nuevas fechas en la hoja de vida del libro de clases. Esta acción se informará al profesor jefe respectivo.
- Si un alumno es sorprendido infringiendo las normas de conducta de evaluación³,

³ Ej. de normas de conducta: Mantener en el área de evaluación sólo los implementos autorizados para rendir la prueba,

las cuales serán señaladas al inicio del procedimiento, el profesor a cargo del curso procederá a realizar la advertencia pertinente. Si el mismo alumno infringe por segunda vez tales normas, sea cual sea la infracción cometida, se le retirará la prueba y será evaluado con nota 1.0. Este hecho será registrado en la hoja de vida del alumno y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.

- Si un alumno, es sorprendido copiando durante una prueba o examen, se le retirará la prueba y el instrumento de copia -cuaderno, torpedo, guía, celular, entre otros-. En este caso el alumno será calificado con nota mínima (1.0) de manera inmediata, lo que no excluye la aplicación de otras sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Además, este hecho será registrado en la hoja de vida del alumno y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.
- Si dos o más alumnos son sorprendidos intercambiando pruebas, hablando o mandando mensajes por celular, o infringiendo de manera conjunta alguna de las normas de conducta de evaluación, se les retirarán los instrumentos de evaluación a todos los involucrados y serán calificados con nota mínima (1.0) de manera inmediata, lo que no excluye la aplicación de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Este hecho será registrado en la hoja de vida de los alumnos y comunicado al padre y/o apoderado por el profesor jefe.
- La asignatura de Religión es optativo y se califica con conceptos que no tendrá incidencia en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- Las actividades electivas recreativas son evaluadas semestralmente y los logros se expresan de manera cualitativa. Para su aprobación se exige como mínimo una asistencia de un 85% del total de horas establecidas por calendario anual escolar.
- Dadas las características académicas de este Colegio, nuestro Reglamento de Convivencia no contempla la eximición de los alumnos en ninguna asignatura de aprendizaje, con énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento escolar.
- Si por enfermedad, un alumno se encontrara impedido de realizar actividad física por un tiempo determinado, este no será eximido de la asignatura en de Educación Física. Los profesores de esta asignatura aplicarán las estrategias pedagógicas pertinentes que permitan el trabajo y evaluación de este alumno.
- Si un alumno se encuentra impedido de realizar actividad física, no podrá participar en Talleres Deportivos.
- El Reglamento Interno del Colegio no contempla la eximición de los alumnos en ninguna asignatura de aprendizaje, dadas las características académicas de este Colegio, con énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento escolar en el área humanístico–Científica.
- Es importante señalar que este Reglamento de Evaluación, en relación a los

evitar contactos de cualquier tipo con los compañeros, suspender el uso de cualquier implemento ajeno a la evaluación (celulares, tablets, smartwatch, etc), prohibición de uso de cualquier material vinculado a los temas de evaluación (independientemente del formato en que se encuentre tal material), entre otras.

procedimientos específicos de Evaluación Diferenciada, sólo tendrá en cuenta aquellas sugerencias de especialistas clínicos externos que la Dirección, SubDirección Académica y Departamento de Orientación Educativa, considere factibles de ser aplicados, dadas las características académicas de este Colegio. (Énfasis en los idiomas y exigencia de alto rendimiento.

ART. 4. DE LA AUSENCIA DE UN ALUMNO A PRUEBAS O EVALUACIONES CALENDARIZADAS.

- En caso de la inasistencia de un alumno a una evaluación calendarizada, el profesor deberá informar de este hecho en subdirección de ciclo inmediatamente al término de su realización.
- La ausencia de un alumno a una evaluación calendarizada a comienzo de cada semestre, implicará una calificación con nota 1.0. De la misma forma un profesor aplicará la misma calificación de nota 1.0, cuando un alumno incumple la entrega de alguna otra obligación formalmente establecida y solicitada en su asignatura (trabajo, disertación, proyectos, etc.)
- Un alumno podrá recuperar las evaluaciones prefijadas, rindiéndolas posteriormente, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - Que la inasistencia sea justificada en subdirección de ciclo. Esto debe ser realizado a través de un certificado médico o en forma personal por el apoderado en caso de algún evento de fuerza mayor (accidente, muerte de un familiar, entre otras).
 - La justificación solo se podrá presentar o realizar con un máximo de 72 horas después de realizada la evaluación.
- El Sub-Director Académico será quien autorice al alumno a la realización de una evaluación especial o de recuperación en una oportunidad distinta a la calendarizada. Esto deberá ser informado al profesor jefe respectivo.
- Las pruebas de recuperación se fijarán en fechas que quedarán calendarizadas a principio de cada semestre, las cuales serán oportunamente comunicadas a los alumnos por su profesor jefe. La supervisión del alumno en estos casos podrá corresponder a cualquier profesor designado para tales efectos por subdirección de ciclo o profesor encargado. Estas evaluaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para aquellos alumnos que presenten oportunamente certificado médico y/o justificación de su apoderado. Los alumnos que NO presenten certificado médico y/o justificación de su apoderado el nivel de exigencia de la evaluación será de un 70%.
- Si la realización de una evaluación de recuperación autorizada por Subdirección Académica, fuese en una fecha distinta a la del período final del semestre, el profesor de asignatura deberá citar al alumno e informar al apoderado.
- La ausencia injustificada del alumno a una evaluación parcial (tests, disertaciones, trabajos, etc.), no calendarizada pero avisada con antelación (entrega de trabajos,

tareas, test u otros), será calificada con nota 1.0 y no se repetirá ni se recibirá fuera del plazo original.

- La inasistencia justificada de alumno a una evaluación parcial o que implique su incumplimiento en la entrega de una tarea previamente determinada, significará que la calificación se eliminará y no se considerará para la ponderación que corresponda, ni incidirá en la evaluación final de la asignatura respectiva. Queda claro con esto, que no se repetirá una evaluación parcial para un alumno, ni se aceptará la entrega de un trabajo, tarea u otro fuera de plazo, incluso si la inasistencia estuviese justificada por enfermedad o por otra razón de fuerza mayor entregada por el apoderado.
- Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse representando al colegio, el profesor de asignatura, jefe de departamento y Sub-Director Académico tomarán las medidas para que el alumno pueda recuperar las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, dejando registradas las nuevas fechas en la hoja de vida del alumno o en el Libro de Clases.
- Frente a ausencias prolongadas de un alumno y debidamente justificadas, Subdirección Académica podrá arbitrar otras medidas, fechas y demás condiciones a aplicar para una evaluación adecuada del alumno. Ello deberá informarse al profesor jefe.

ART.5. DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA:

- Para la promoción de los alumnos al nivel siguiente (IV año medio o egreso de IV Medio), se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases.
- Son promovidos los alumnos que aprueban todas las asignaturas.
- Son también promovidos los alumnos que no aprueban una asignatura siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5. Para efectos del cálculo del promedio, se considera la calificación obtenida la asignaturareprobado.
- Igualmente, son promovidos los alumnos que no aprueban dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efectos del cálculo del promedio, se consideran las calificaciones obtenidas en las asignaturas no aprobados.
- Igualmente, son promovidos los alumnos que no aprueban dos asignaturas contándose entre ellos Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.5. Para efectos del cálculo del promedio general se consideran las calificaciones obtenidas en las asignaturas reprobadas.
- De igual forma, para ser promovidos, los alumnos deben asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante lo anterior, por enfermedades debidamente certificadas o por otras situaciones de fuerza mayor,

que obliguen la ausencia a clases, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de autorizar la promoción de alumnos que cuenten con porcentajes de asistencia inferiores al 85%.

- Al finalizar el año escolar, el Colegio entrega a cada alumno un certificado de notas en el que se indican las asignaturas, los rendimientos y la situación final del alumno.
- Para efectos de la permanencia de los alumnos en el Colegio, de III y IV año medio, se permite la repitencia por una sola vez durante la Enseñanza Media. La repitencia por una segunda vez en la Enseñanza Media será causal de cancelación de matrícula.
- Para los alumnos de IV año medio, el término de clases estará sujeto a fecha oficial de la PSU, la cual es fijada cada año por el Ministerio de Educación.
- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.
- Toda situación especial de evaluación no contemplada en el presente Reglamento, es resuelta por Dirección y el equipo de gestión Académica, de acuerdo a las atribuciones entregadas por el Decreto 112/99.

ART.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN COMÚN Y LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA EN LA ENSEÑANZA MEDIA:

6.1. PLAN COMÚN:

- El Plan Común corresponderá a la implementación de la malla curricular reglamentada bajo el Decreto Exento N° 2244/2014 para I a IV de Enseñanza Media.
- La inscripción en las asignaturas correspondientes a Plan Común será anual.

6.2. PLANES COMPLEMENTARIOS:

- Los Planes Complementarios ofrecen a los alumnos la posibilidad de profundizar o ampliar los objetivos y contenidos de la formación común, sobre la base de sus intereses y las características del Proyecto Educativo del colegio.
- Los alumnos accederán a los planes complementarios de acuerdo al siguiente procedimiento:

Durante cada año, a todo alumno de segundo año de enseñanza media:

- Se le realizarán tests, encuestas y/ charlas para conocer sus intereses y habilidades.
- Posteriormente, en marzo del año siguiente, cada alumno deberá inscribirse en las asignaturas del Plan Complementario, que el colegio ofrece, seleccionando una asignatura de tres horas, y dos asignaturas de dos horas.

Todo alumno de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media:

- Si así lo desea, podrá asistir a los diferentes planes complementarios que el colegio ofrece durante el primer mes de clases de cada año, e informará al

profesor jefe, si permanecerá en el plan complementario elegido o si desistirá de éste.

- Si el alumno decide cambiarse de electivo, deberá inscribirse, a más tardar el primer día de abril en el nuevo plan complementario elegido, sin derecho a cambio posterior.

6.3. REQUISITO PARA CAMBIO DE PLAN COMPLEMENTARIO:

- Los alumnos de tercer y cuarto año de enseñanza media que deseen cambiarse de plan complementario deberán:
 - Inscribirse de acuerdo a su interés vocacional en una nueva asignatura del plan complementario y que el Colegio ofrece.
 - Presentar una solicitud a Dirección, con copia al Sub-Director Académico y Profesor Jefe respectivo, previa conversación con los profesores encargados, tanto del plan complementario que realizan, como con los profesores del nuevo plan complementario al cual postulan. La solicitud debe contener la siguiente información:
 - a) Nombre del alumno.
 - b) Plan Complementario al cual pertenece.
 - c) Argumentos por los cuales solicita el cambio de plan.
 - d) Nombre de la nueva asignatura del plan complementario.
 - e) Incluir nota de la asignatura del electivo cursado en el primer semestre.
 - f) Firma del apoderado
- El cambio de asignatura de algún plan complementario, solo podrá realizarse si hay acuerdo entre ambos profesores responsables de cada plan complementario.
- El cambio de plan complementario, se realizará solo si la Dirección autoriza dicho cambio, previa consulta al SubDirector del ciclo.
- Para efecto de la calificación final anual, se promediará la nota de asignatura cursada en el primer semestre con la nota obtenida en la asignatura del segundo semestre.

ART. 7. MODALIDADES DE RESOLUCIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES

- Para resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases durante períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas, intercambio estudiantil u otros, serán estudiadas por el consejo de profesores y/o coordinador respectivo, bajo el siguiente procedimiento:

- Informe escrito dirigido a Dirección, por parte del apoderado o institución en la cual alumno participe en actividades externas.
 - Análisis de la situación por parte de Dirección, consejo de profesores y/o coordinador respectivo.
 - Respuesta por escrito al apoderado, dando a conocer la resolución adoptada.
- Las situaciones especiales aprobadas, se respaldarán con los Decretos, correspondientes al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a los artículos referidos a la asistencia.
 - Todas las situaciones de evaluación y calificación no previstas en este reglamento serán resueltas por Dirección, consejo de profesores y/o coordinador correspondiente.